

El presente anuncio en el sitio web de TED: <http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:211095-2017:TEXT:ES:HTML>

**España-Valencia: Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
2017/S 105-211095**

Anuncio de licitación

Servicios

Directiva 2004/18/CE

Apartado I: Poder adjudicador

I.1) Nombre, direcciones y punto(s) de contacto

Universitat de València

Q4618001D

Av. Blasco Ibáñez, 13

Punto(s) de contacto: Servicio de Contratación Administrativa, Unidad de Gestión de Redacción de Proyectos y Dirección de Obras

46010 Valencia

España

Teléfono: +34 963983310

Correo electrónico: contratacion.proyectos@uv.es

Fax: +34 963983162

Direcciones Internet:

Dirección del poder adjudicador: <http://www.uv.es>

Dirección del perfil de comprador: <http://www.uv.es/contratacion>

Acceso electrónico a la información: http://www.uv.es/contratacion/licita/lic_serv/licita.html

Puede obtenerse más información en: Los puntos de contacto mencionados arriba

El pliego de condiciones y la documentación complementaria (incluidos los documentos destinados a un diálogo competitivo y un sistema dinámico de adquisición) pueden obtenerse en: Los puntos de contacto mencionados arriba

Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse a:

Registre General de La Universitat de Valencia

av. Blasco Ibáñez, 13

A la atención de: Unidad de Gestión de redacción de proyectos y dirección de obras

46010 Valencia

España

Teléfono: +34 963983310

Correo electrónico: contratacion.proyectos@uv.es

Dirección Internet: <http://www.uv.es/uvweb/registro-general/es/horario-atencion-1285868559336.html>

I.2) Tipo de poder adjudicador

Otros: universidad pública

I.3) Principal(es) actividad(es)

Educación

Otros: investigación

I.4) Adjudicación del contrato en nombre de otros poderes adjudicadores

El poder adjudicador realiza su adquisición en nombre de otros poderes adjudicadores: no

Apartado II: Objeto del contrato

II.1) Descripción

II.1.1) Denominación del contrato establecida por el poder adjudicador:

Selección de empresas o profesionales con los que se suscribirán acuerdos marco para la redacción de proyectos y dirección de obras en la Universitat de València.

II.1.2) Tipo de contrato y emplazamiento de las obras, lugar de entrega o de ejecución

Servicios

Categoría de servicio nº 12: Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista; servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología; servicios de ensayos y análisis técnicos

Emplazamiento principal de las obras, lugar principal de entrega o de ejecución: Provincia de Valencia.

Código NUTS ES523

II.1.3) Información sobre el contrato público, el acuerdo marco o el sistema dinámico de adquisición

El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco

II.1.4) Información sobre el acuerdo marco

Acuerdo marco con varios operadores

número máximo de participantes en el acuerdo marco previsto: 7

Duración del acuerdo marco

Duración en años: 2

Valor estimado total de las adquisiciones durante todo el período de vigencia del acuerdo marco

Valor estimado IVA excluido: 7 000 000 EUR

II.1.5) Breve descripción del contrato o la adquisición (o adquisiciones)

Selección de empresas o profesionales que durante los 2 años posteriores a la formalización de los correspondientes acuerdos marco prestarán el servicio de redacción del proyecto y dirección facultativa de obras que lleve a cabo la Universitat de València.

Se prevé la posibilidad de prórroga de la vigencia de los acuerdos marco por 2 años más por mutuo acuerdo de las partes.

II.1.6) Vocabulario común de contratos públicos (CPV)

71240000

II.1.7) Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública

Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): sí

II.1.8) Lotes

El contrato está dividido en lotes: no

II.1.9) Información sobre las variantes

Se aceptarán variantes: no

II.2) Cantidad o extensión del contrato

II.2.1) Cantidad o extensión global del contrato:

7 000 000 EUR (IVA excluido).

Valor estimado IVA excluido: 7 000 000 EUR

II.2.2) Información sobre las opciones

Opciones: no

II.2.3) Información sobre las renovaciones

Este contrato podrá ser renovado: sí
Número de renovaciones posibles: 2
En el caso de contratos renovables de suministros o servicios, plazo estimado para los contratos posteriores:

en meses: 24 (a partir de la adjudicación del contrato)

II.3) Duración del contrato o fecha límite de ejecución

Duración en meses: 24 (a partir de la adjudicación del contrato)

Apartado III: Información de carácter jurídico, económico, financiero y técnico

III.1) Condiciones relativas al contrato

III.1.1) Depósitos y garantías exigidos:

Garantía provisional: 15 000 EUR

Garantía definitiva: 30 000 EUR.

III.1.2) Principales condiciones de financiación y de pago y/o referencia a las disposiciones que las regulan:

El pago de los trabajos de redacción del proyecto se efectuará, previa presentación de las correspondientes facturas, mediante el siguiente régimen de pagos:

— Un 2 % a la aprobación del anteproyecto por la gerencia de la Universitat. Si no procede redactar un anteproyecto y sí un programa de necesidades, este porcentaje del precio se pagará a la aprobación del programa de necesidades.

— Un 23 % a la entrega del Proyecto Básico.

— Un 60 % cuando se produzca la aprobación del Proyecto de Ejecución por el órgano de contratación.

— Un 15 % a la obtención de las correspondientes licencias de obra y de actividad ambiental.

El pago de los trabajos de dirección de obras se efectuará, previa presentación de las correspondientes facturas, mediante el siguiente régimen de pagos:

— Un 80 % del precio se abonará mensualmente, en función del volumen de obra acreditada en ese periodo.

— Un 10 % a la entrega de la documentación de obra ejecutada. Dicha documentación comprenderá, según el Artículo 7 de Ley de la Edificación, el proyecto, con la incorporación en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas, el acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, así como las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación. Toda esta documentación constituirá el Libro del Edificio y será entregada a los usuarios finales del mismo, según establece dicho Artículo.

— El 10 % restante se abonará cuando se obtenga de las administraciones competentes la legalización de las obras, incluyendo la concesión de la licencia de primera utilización del edificio y las licencias de apertura o funcionamiento de actividad concedida, en aquellos proyectos de obra que así determine el documento de licencia de obras. En todos los demás casos, hasta que los correspondientes Ayuntamientos informen que la documentación final de obra aportada se considera correcta y proceden al archivo del expediente.

Los plazos para los pagos serán los establecidos en el Artículo 216 del TRLCSP.

III.1.3) Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de operadores económicos adjudicataria del contrato:

Unión temporal de empresas (UTE).

III.1.4) Otras condiciones particulares

La ejecución del contrato está sujeta a condiciones particulares: no

III.2) Condiciones de participación

III.2.1) Situación personal de los operadores económicos, incluidas las exigencias relativas a la inscripción en un registro profesional o mercantil

Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos: 1. Capacidad para contratar:

— Sólo podrán contratar con la Universitat de València las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en una prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 del TRLCSP.

— Los empresarios o profesionales deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

— Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

— Tendrán capacidad para contratar con la Universitat de València, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

— Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

— Podrán contratar con la Universitat de València las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor. En este caso, cuando concurren en la licitación 2 o más empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las circunstancias acreditadas para cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el Artículo 52 del RGLCAP.

— Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el Artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del acuerdo marco. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario o profesional, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

2. Acreditación de la capacidad de obrar:

— La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del

Estado donde están establecidos, indicadas en el anexo I del RGLCAP, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

— Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que haga constar, previa acreditación de la empresa que figura inscrita en el Registro local profesional comercial o análogo o en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá aportarse asimismo el informe de reciprocidad a que se refiere el Artículo 55 del TRLCSP, o en el caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía en el que se haga constar que el Estado al que pertenece la empresa licitadora es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

3. Como acreditación de los requisitos exigidos para contratar los licitadores deberán aportar la documentación a que se refiere la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

III.2.2) **Capacidad económica y financiera**

Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos: — Se deberá acreditar que el volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato a adjudicar, fue igual o superior a 300 000 EUR.

— Se deberá acreditar que tanto el arquitecto director del equipo como el ingeniero director del equipo tienen suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes de participación, por un importe mínimo de 2 000 000 EUR, y con el compromiso expreso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante todo el periodo de vigencia de los acuerdos marco. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

III.2.3) **Capacidad técnica**

Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos:

— Se deberá acreditar que el licitador ha realizado en el año de mayor ejecución dentro de los últimos 5 años, servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto principal del contrato a adjudicar (tal y como se describen en la cláusula 1 del Pliego) por un importe anual (sin incluir impuestos) superior a 300 000 EUR (referido al importe facturado, IVA excluido). Además, los trabajos acreditados deberán de reunir las siguientes condiciones:

— Al menos 2 de los trabajos acreditados se deberán referir a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 2 500 000 EUR.

— No se admitirán trabajos relativos a obras de menos de 50 000 EUR de presupuesto de ejecución material, ni trabajos cuyo importe de facturación sea inferior a 5 000 EUR.

— Al menos una 3^a parte del importe justificado se deberá referir a trabajos de arquitectura y otra 3^a parte a trabajos de ingeniería.

— Los trabajos que se acrediten deberán de tener en cuenta los criterios establecidos en el anexo al pliego denominado «criterios que se aplicarán a los efectos de la valoración de los requisitos de solvencia y para la selección de los candidatos» (anexo B).

— Se deberá acreditar que el licitador cuenta como mínimo con el siguiente equipo para la ejecución del contrato:

- 1 arquitecto, que asumirá las funciones de arquitecto-director del equipo, con una antigüedad mínima de 15 años en la profesión.
- 1 ingeniero superior (en cualquier titulación relacionada con instalaciones en el ámbito de las edificaciones), que asumirá las funciones de ingeniero-director del equipo, con una antigüedad mínima de 15 años en la profesión.
- 1 arquitecto técnico, con una antigüedad mínima de 10 años en la profesión.
- 1 ingeniero o arquitecto especialista en estructuras, con una antigüedad mínima de 10 años en la profesión.
- 1 o varios arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros o ingenieros técnicos especialistas en instalaciones eléctricas, climatización, fontanería, voz y datos, detección de incendios, detección de intrusión, energía solar, agua caliente sanitaria, eficiencia energética, urbanismo, accesibilidad, acústica y control de calidad, con una antigüedad mínima de 10 años en la profesión.
- 1 técnico competente según la normativa vigente para redactar y dirigir estudios de seguridad y salud, que tendrá dedicación exclusiva a la seguridad y salud en obra, con una antigüedad mínima de 10 años en la profesión.
- Se deberá acreditar estar en posesión de un certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma ISO 9001, o equivalente, por el sistema de gestión de calidad adoptado por el licitador.
- Se deberá acreditar estar en posesión de un certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma ISO 14001, o equivalente, por el sistema de gestión ambiental adoptado por el licitador.
- Se deberá acreditar estar en posesión de un certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma ISO 50001, o equivalente, por el sistema de gestión energética adoptado por el licitador.
- Se deberá acreditar estar en posesión de un certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma Oshas 18001, o equivalente, por el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo adoptado por el licitador.

III.2.4) **Información sobre contratos reservados**

III.3) **Condiciones específicas de los contratos de servicios**

III.3.1) **Información sobre una profesión concreta**

La prestación del servicio se reserva a una profesión concreta: sí

Referencia de la disposición legal, reglamentaria o administrativa correspondiente: Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

III.3.2) **Personal encargado de la prestación del servicio**

Las personas jurídicas deben indicar los nombres y cualificaciones profesionales del personal encargado de la prestación del servicio: sí

Apartado IV: Procedimiento

IV.1) **Tipo de procedimiento**

IV.1.1) **Tipo de procedimiento**

Restringido

IV.1.2) **Limitación del número de operadores a los que se invitará a licitar o participar**

Número mínimo previsto 10: y número máximo 15

Criterios objetivos para la selección del número limitado de candidatos: El órgano de contratación seleccionará a las empresas o profesionales a los que invitará a presentar proposición atendiendo a los criterios que

se relacionan a continuación: 1 -Trabajos realizados en los 5 años anteriores a la fecha de finalización de presentación de proposiciones. Se valorará hasta con 50 puntos. La valoración se realizará teniendo en cuenta los presupuestos de ejecución material de las obras acreditadas en las que haya intervenido el licitador (o miembros del equipo que aporten su solvencia) como redactor de proyecto y/o como director de obra (el PEM que se tendrá en cuenta será el gestionado directamente por cada uno de los miembros del equipo), y la experiencia acreditada del equipo en la implantación de soluciones que supongan mejoras en cuanto a la sostenibilidad ambiental, la eficiencia energética o la accesibilidad de los edificios: -- PEM de las obras acreditadas (hasta 25 puntos): se otorgará a la empresa que menor PEM acredite 0 puntos, a las empresas que acrediten un PEM igual o superior al resultado de multiplicar por 10 el menor PEM acreditado, 25 puntos, y al resto proporcionalmente. -- Sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y accesibilidad (hasta 25 puntos): se tendrán en cuenta la eficacia y la innovación de las medidas implementadas. Solo se tendrán en cuenta las medidas incluidas en el anexo IV-2, y cada una de ellas podrá obtener una puntuación máxima de 2,5 puntos. //A los efectos de la valoración establecida en este apartado no se considerarán trabajos relativos a obras de menos de 50 000 EUR de presupuesto de ejecución material, ni trabajos cuyo importe de facturación sea inferior a 5 000 EUR. A los efectos de lo dispuesto en este apartado se deberán de tener en cuenta los criterios establecidos en el anexo al pliego denominado «criterios que se aplicarán a los efectos de la valoración de los requisitos de solvencia y para la selección de los candidatos» (anexo B)// 2 -Equipo técnico ofertado. Se valorará hasta con 50 puntos. Se considerará el número de titulados, su antigüedad y titulaciones, por encima del equipo y antigüedad mínimos que se establecen como exigencia de solvencia mínima en la cláusula 7.3.2 del pliego. A los efectos de otorgar la puntuación de este apartado solo se consideraran titulados de los que se mencionan en la cláusula 7.3.2., y como máximo se valorarán 5 arquitectos, 5 ingenieros superiores, 5 arquitectos técnicos, 5 ingenieros técnicos, y 5 técnicos en seguridad y salud. Por tanto, no se tendrán en consideración a efectos de puntuación los técnicos que excedan de los mencionados máximos. La puntuación de este apartado se otorgará asignando a la empresa que mejor equipo oferte 50 puntos, y al resto proporcionalmente, considerando que al ofrecimiento del equipo establecido como mínimo en el pliego (en cuanto a número, antigüedad y titulaciones) le correspondería 0 puntos.

IV.1.3) **Reducción del número de operadores durante la negociación o el diálogo**

IV.2) **Criterios de adjudicación**

IV.2.1) **Criterios de adjudicación**

La oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios enumerados a continuación

1. Proposición económica. Ponderación 45
2. Garantía de asistencia técnica. Ponderación 10
3. Mejoras eficiencia energética. Ponderación 10
4. Mejoras sostenibilidad. Ponderación 10
5. Mejoras posterior mantenimiento. Ponderación 10
6. Mejoras accesibilidad. Ponderación 10
7. Mejoras protección contra el ruido. Ponderación 5

IV.2.2) **Información sobre la subasta electrónica**

Se realizará una subasta electrónica: no

IV.3) **Información administrativa**

IV.3.1) **Número de referencia que el poder adjudicador asigna al expediente:**

2017 0048 - SE026

IV.3.2) **Publicaciones anteriores referentes al mismo contrato**

no

IV.3.3) **Condiciones para la obtención del pliego de condiciones y documentación complementaria o del documento descriptivo**

Fecha límite para la recepción de solicitudes de documentos o de acceso a los mismos: 28.6.2017

Documentos sujetos a pago: no

IV.3.4) **Fecha límite para la recepción de ofertas y solicitudes de participación**

28.6.2017

IV.3.5) **Fecha de envío a los candidatos seleccionados de las invitaciones a licitar o a participar**

IV.3.6) **Lengua(s) en que puede(n) redactarse los proyectos o las solicitudes de participación**
español.

IV.3.7) **Plazo mínimo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta**

IV.3.8) **Condiciones para la apertura de las ofertas**

Apartado VI: Información complementaria

VI.1) **Información sobre la periodicidad**

Se trata de contratos periódicos: no

VI.2) **Información sobre fondos de la Unión Europea**

Se relaciona el contrato con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: no

VI.3) **Información adicional**

— Los criterios de adjudicación se aplicarán en 2 fases sucesivas.

— Fase I: criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:

— Mejoras eficiencia energética: 10 puntos

— Mejoras sostenibilidad: 10 puntos

— Mejoras posterior mantenimiento: 10 puntos

— Mejoras accesibilidad: 10 puntos

— Mejoras protección contra el ruido: 5 puntos

— Fase II: criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:

— Proposición económica: 45 puntos

— Garantía de asistencia técnica: 10 puntos

— El horario de Registro es de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas de lunes a viernes. Durante los meses de junio, julio y agosto el horario será de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

— Las ofertas podrán presentarse en los términos previstos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente en virtud de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

VI.4) **Procedimientos de recurso**

VI.4.1) **Órgano competente para los procedimientos de recurso**

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC)

av. General Perón, 38

28020 Madrid

España

Dirección Internet: <http://www.tribunalcontratos.gob.es>

VI.4.2) **Presentación de recursos**

Indíquense los plazos de presentación de recursos: Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los siguientes actos, en relación con el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco objeto de este pliego:

— Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

— Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

— La resolución de adjudicación.

— Aquellos otros que establezcan las Directivas Comunitarias 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26.2.2014, sobre contratación pública.

Contra estos actos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, por lo que de forma alternativa se podrá plantear contra estos actos recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que se impugne.

Podrá interponer recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

El órgano competente para la tramitación y resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo TACRC), con dirección de la sede electrónica <http://tribunalcontratos.gob.es>.

Antes de interponer el recurso especial las personas legitimadas para ello podrán solicitar ante el TACRC la adopción de medidas provisionales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del TRLCSP.

Con carácter previo a la interposición del recurso especial deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado siguiente para la interposición del recurso, escrito dirigido al órgano de contratación de la Universitat anunciando la intención de recurrir, y especificando el acto del procedimiento que va a ser impugnado.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante el escrito de interposición, que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles, que se contarán:

Con carácter general a partir del día siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado.

Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el Artículo 158 del TRLCSP.

Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

El recurso deberá presentarse a través del Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizando el formulario electrónico general previsto al efecto (se puede acceder a través de la siguiente dirección: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>), o en el Registro General de la Universitat de València, av. Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia.

El escrito de interposición deberá ir acompañado de la documentación a que hace referencia el Artículo 44 del TRLCSP.

Si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

En los casos en los que el contrato a adjudicar sea de regulación armonizada y se considere que concurre alguna causa de nulidad de las establecidos en el Artículo 37.1 del TRLCSP, podrá interponerse la cuestión de nulidad a la que hace referencia el Artículo 39 de dicha Ley. La cuestión se interpondrá ante el mismo órgano competente para resolver el recurso especial al que se ha hecho mención en el apartado anterior, en los plazos establecidos en el Artículo 39 citado.

En el caso de procedimientos para la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación de la Universitat de València en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Contra el resto de actos del procedimiento se podrán interponer los recursos establecidos en la Ley 39/2015 que procedan en cada caso, tal y como se indicará expresamente en la notificación de los mismos.

VI.4.3) **Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de recursos**

Universitat de València. Servei de Contractació Administrativa

av. Blasco Ibáñez, 13

46010 Valencia

España

Correo electrónico: contratacion.proyectos@uv.es

Teléfono: +34 963983310

Dirección Internet: <http://www.uv.es/contratacion>

Fax: +34 963983162

VI.5) **Fecha de envío del presente anuncio:**

29.5.2017